

RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2020 DEL DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU RELATIVA A MEDIDAS ADICIONALES A LAS DICTADAS POR LA VICEPRESIDENTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020 PARA PREVENIR LA EXPANSIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS)

Instrucción del Director Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda,SLU, por el que se adoptan medidas de funcionamiento a fin de evitar la propagación del COVID-19 (Coronavirus)

Por Decreto de fecha doce de marzo de dos mil veinte la Alcaldía-Presidencia ha adoptado medidas preventivas ante la propagación del COVID-19 (Coronavirus), para la suspensión de las actividades municipales, desde el 13 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive, en los ámbitos de actividad de cada Área que en el mismo se relacionan.

En el apartado segundo del Decreto se faculta a los Vicepresidentes de las Sociedades Municipales para que lleven a cabo en su ámbito competencial las adaptaciones precisas, sin perjuicio de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales para la ciudad.

Asimismo, la Consejera Delegada del Área de Presidencia, Hacienda e Interior dictó Decreto de fecha 13 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de suspensión de actividades en centros municipales, cuyo ámbito de aplicación incluyen a las Sociedades Municipales de capital íntegramente municipal, que establecerán en su ámbito competencial las adaptaciones precisas.

A tal efecto, se dictó Resolución de fecha 13 de marzo de 2020 de la Vicepresidenta de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda,S.L.U. relativa a medidas complementarias a adoptar para prevenir la expansión del Virus COVID-19 (Coronavirus) por la que se disponían diez medidas de suspensión de actividades propias de la Sociedad : 1) la atención presencial en las Unidades y/o Áreas donde se preste atención al público, sustituyéndola por la atención telefónica y telemática y asimismo las visitas domiciliarias realizadas por el personal técnico a las viviendas gestionadas por Zaragoza Vivienda, fijándose en caso de necesidad, horario de atención presencial de 11h a 12h, de lunes a viernes, con cita previa; 2) permitir el teletrabajo a todo el personal que su puesto de trabajo lo permitiera y dispusiera en sus domicilios de los medios imprescindibles para el desarrollo de la actividad laboral; 3) suspender el control de acceso de entradas y salidas de los trabajadores en la máquina digital; 4) evitar las reuniones de trabajo, suspender desplazamientos a otros lugares de la ciudad o a otra localidad y fomentar el uso de la videoconferencia; 5) Los cursos, viajes y actividades formativas previstos para los próximos quince días, quedan pospuestos, valorándose medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible; 6) la flexibilización de la jornada laboral y permanencia del personal en su domicilio en el caso de tener menores o mayores dependientes a su cargo y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores; 7) la evaluación y determinación de medidas específicas de adaptación para el personal especialmente sensible a la exposición al riesgo de infección por coronavirus; 8) considerar los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras situación asimilada a accidente de trabajo a los efectos de la prestación económica de IT del sistema de la S. Social; 9) La continuidad, en la medida de lo posible, de la actividad laboral de la empresa, y 10) Medidas de desinfección.

Las medidas adoptadas a través de esta Resolución resultan insuficientes con ocasión de la entrada en vigor del Decreto de Estado de Alarma dictado por el Gobierno de la Nación.

Por el Gobierno de Aragón, a través de la Consejería de Sanidad, con fecha 14 de marzo de 2020, se dictó orden por la que se disponían medidas que incidían notablemente en el funcionamiento de los servicios administrativos.

Por el Gobierno del Estado de la Nación, con fecha 14 de marzo de 2020 y publicado en el BOE número 67, de misma fecha, se dicta Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia con el Real Decreto 463/2020, de estado de alarma y en cumplimiento de las previsiones contempladas a los artículos 7 y 12, respecto a la libertad de circulación de personas, Disposición Adicional Tercera que suspende términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, así como lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta, que suspende los plazos de prescripción y caducidad y por encima de todo, con el ánimo de preservar a la población en general y a los empleados públicos en particular, de la exposición y riesgo de contagio, así como de las recomendaciones dirigidas desde el Área de Presidencia, Hacienda e Interior, se dicta la siguiente

#### INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- La clausura temporal y en tanto se mantengan las medidas del Estado de Alarma, de las sedes de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., al no tener carácter de esencial las actividades y servicios que se prestan.

SEGUNDO.- A fin de evitar la exposición al contagio, el personal adscrito a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., no deberá acudir a su puesto de trabajo habitual, siguiendo las recomendaciones del estado de alarma y permaneciendo en sus domicilios. Esta medida entrará en vigor este próximo lunes día 16 de marzo de 2020.

TERCERO.- No obstante lo anterior, todo el personal deberá permanecer en permanente disponibilidad (durante el horario de jornada habitual), por si las necesidades de la situación tan extraordinaria que vivimos obligase a requerir de sus servicios. A tal efecto deberán facilitar a su Jefatura de Área su localización en la Ciudad de Zaragoza.

CUARTO.- Para garantizar la atención de los usuarios de Zaragoza Vivienda, la Jefatura de Redes y Sistemas llevará a cabo los desvíos de los teléfonos que sean necesarios para la atención socio-familiar a las unidades familiares arrendatarias de Zaragoza Vivienda, así como para las urgencias derivadas del mantenimiento de las viviendas.

Asimismo, se desviarán todos los teléfonos de las áreas a quién establezcan las respectivas jefaturas.

El teléfono de atención al público que se atiende desde la Unidad de Atención e Información al Ciudadano, informará a los usuarios que las oficinas se encuentran cerradas. No obstante lo anterior, se procederá al desvío de las llamadas a los teléfonos que se habiliten al efecto.

QUINTO.- Tendrá carácter general para todo el personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U. la realización de la prestación laboral mediante el sistema de teletrabajo, a esos efectos la Jefatura de Sistema y Redes dispondrá lo necesario para que todo el personal pueda desarrollar sus funciones a través de dicho sistema.

SEXTO.- La Dirección de Recursos Operativos de la Sociedad Municipal establecerá un turno de servicio mínimo para la apertura de las oficinas administrativas sitas en la calle San Pablo, núm. 61 y calle San Pablo, núm. 76 en las que no se atenderá al público

SÉPTIMO.- Esta instrucción será comunicada a todo el personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., a la Vicepresidencia de Zaragoza Vivienda y al Área de Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza.

OCTAVO.- Se informará a través de la página web de lo establecido en la presente instrucción.

El Director Gerente

  
Nardo Torguet Eseribano

CONFORME:  
La Vicepresidenta

  
Carolina Andreu Castel